



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE MARZO DE 1988

Número 67

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 101/87.	1271
Primera Instancia Yecla. Expediente de suspensión de pagos número 208/85.	1272
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 693/87-A.	1272
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente de dominio número 43/88.	1272
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 121 de 1988.	1273
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 120 de 1988.	1273
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 122 de 1988.	1273

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

SANTOMERA. Pliego de Condiciones Económico Administrativas de la obra «Sala de barrio, 2.ª fase».	1274
YECLA. Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de Director/a vacante en la plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.	1275
BULLAS. Proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1988.	1279
TORRE PACHECO. Legalización de un bar, con emplazamiento en Avda. Torre Pacheco, 1, El Jimenado.	1279
FUENTE ALAMO DE MURCIA. Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1988.	1280
AGUILAS. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988.	1284
LIBRILLA. Aprobación de la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.	1284



## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 2020

#### PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

Don Francisco Sánchez Gálvez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario artículo 131 Ley Hipotecaria n.º 101/87 a instancia de la Procuradora doña Juana Montiel Moreno, en nombre y representación de don Leandro Roca Jiménez y doña Dolores Navarro Palazón, comerciante y sus labores, respectivamente, domiciliados en Avda. Generalísimo, 4 de esta ciudad, contra don Nicolás Navarro Palazón y don Francisco Navarro Palazón, industriales, mayores de edad, y de esta vecindad, con domicilio paccionado a efectos de este procedimiento en carretera de Murcia s/n.º, y contra sus respectivas esposas, doña Dolores López Robles y doña María de la Cruz Elbal Martínez, amas de casa, de igual vecindad y domicilio, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera, y, en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días doce de abril de 1988, diez de mayo de 1988 y siete de junio de 1988, todas ellas a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo número 17-1.º, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo; y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los mismos.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

8.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos.

Bienes que se sacan a subasta (siendo de propiedad indivisa de don Nicolás y don Francisco Navarro Palazón).

1.º Local que se señala con el número uno, situado en la planta baja del edificio, ocupa la totalidad de dicha planta

baja, excepto el portal y arranque de escaleras para acceso a la planta superior; en su parte delantera consta de una nave, la cual tiene dos puertas de entrada privativas de este local recayentes a la carretera de situación y en su parte posterior de un patio descubierto, comunicado con la nave de la parte anterior por accesos privativos de este local; mide de superficie, nave y patio, en total quinientas ochenta y cuatro metros cuadrados; y linda: frente, carretera de Murcia; derecha entrando, Bernardo Marín García; izquierda, finca de los señores Navarro Palazón; y espalda, Miguel Sánchez-Guerrero Sánchez e interiormente, la nave; por frente, derecha e izquierda, con el portal y arranque de escaleras para acceso de la planta superior. Este local tiene una puerta recayente al portal citado de acceso a la planta alta, a la parte izquierda del repetido local.

Se le señaló una participación del diez por ciento con relación al valor total del edificio y elementos comunes.

Inscrita al tomo 986, libro 375, folio 64, finca 23.655, inscripción 1.ª la de dominio y 2.ª la de hipoteca.

Precio de valoración al objeto de la subasta, ocho millones quinientas ochenta mil pesetas.

2.º Piso que se señala con el número dos, situado en primera planta alta del edificio, a la parte derecha del mismo; tiene acceso por el rellano correspondiente; mide de superficie útil cien metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, de construida ciento dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, paso, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, armario, y a su fondo una amplia terraza. Linda: frente, vuelo de la carretera de Murcia; derecha entrando, Bernardo Marín García; izquierda, piso tres y rellano de acceso; y espalda, vuelo del patio del local número uno.

Se le señaló una participación del cuarenta y cinco por ciento con relación al valor del edificio y elementos comunes.

La hipoteca figura inscrita en el tomo 1.086, de Caravaca, libro 409, folio 133, finca 23.657, inscripción 4.ª

Precio de valoración al objeto de la subasta: cuatro millones doscientas noventa mil pesetas.

3.º Piso que se señala con el número tres, situado en primera planta alta del edificio, a la izquierda del mismo; tiene su acceso por el rellano correspondiente; mide de superficie útil cien metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y de construida ciento dieciséis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, paso, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, armario y a su fondo una amplia terraza. Linda: frente, vuelo de la carretera de Murcia; derecha entrando, rellano de acceso y piso dos; izquierda, finca de los señores Navarro Palazón; y espalda, Miguel Sánchez-Guerrero Sánchez.

Se le señaló una participación del cuarenta y cinco por cien con relación al valor total del edificio y elementos comunes.

Inscrita la hipoteca al tomo 986 de Caravaca, libro 375, folio 72, finca 23.659, inscripción 4.ª

Precio de valoración al objeto de la subasta: cuatro millones doscientas noventa mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Sánchez Gálvez.—El Secretario, Diego Melgares Aguilar y Moro.

Número 2425

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

**E D I C T O**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en el expediente de Suspensión de Pagos de don Pedro Navarro Bas, número 208/85 instado por el Procurador don José Verdú Díaz en nombre del citado, con domicilio en Jumilla, Avda. de la Esperanza, 5, por medio del presente edicto se hace público el haberse dictado auto con fecha 20 de enero último, declarando a don Pedro Navarro Bas en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional y por proveído de esta fecha se convoca a Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de

mayo próximo y hora de las 11,10 que se hace saber a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Yecla a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, J. Sogorb.

Número 2514

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

(SECCION A)

**E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección A.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 693/87-A, instados por doña Ana Martínez Martínez, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra don Pedro José Manuel Cuadrado, vecino de Murcia, calle Reina doña Violante número 5, 1.º-D, en cuyos autos se publicó edicto señalando las subastas de la finca número 3.372, del Registro de la Propiedad número 4 de Murcia, correspondiente a una vivienda en la novena planta, tipo J, designada en la actualidad con la letra K, de una superficie construida de 172 metros con 94 decímetros cuadrados y 131 metros con 22 decímetros cuadrados, que linda por su frente con calle Virgen de la Esperanza y esquina calle nueva formación, izquierda con la vivienda J; derecha con la vivienda L; y espalda con zaguán y patio de luces, para los días 7-4-88 para la 1.ª, el 3-5-88 para la 2.ª y el 31-5-88 para la 3.ª, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, habiéndose omitido en dicho edicto, que solamente sale a la venta de dicha finca el 29,15% indiviso, que es la parte que le corresponde al demandado, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

Número 2400

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 43/88 se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de La Unión, de los siguientes inmuebles a instancia de don Galo Conesa Bargas, vecino de La Unión, calle Bailén, número 49.

1.ª Una casa de planta baja y piso en alto compuesta de varias habitaciones y pozo, hoy sin numerar correspondiéndole los números 37 y 39, moderno de la calle Real de La Unión, es de figura irregular, mide una superficie de 60 metros y 20 decímetros cuadrados; situada en la calle Real de La Unión, linda: al Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda y al Este o izquierda entrando, casas de doña Ginesa Moreno y al Oeste o derecha, con plaza del Circo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al número 7.753, folio 85, libro 149 de la tercera sección a nombre de doña Ginesa Moreno Martínez, fecha 13-12-1906.

2.º Una casa señalada con el n.º 35 moderno o 92 antiguo de la calle Real de La Unión, de superficie 43 metros y 40 decímetros cuadrados, lindante por el frente o Norte calle de su situación; Sur o espalda cada de doña Ginesa Moreno; Este o izquierda entrando casa de la misma Ginesa y al Oeste casa de la misma señora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al número 4.311, al folio 29, libro 57 de la tercera sección a nombre de la indicada doña Ginesa Moreno Martínez, 6-7-1899.

3.º Urbana una casa de planta baja señalada con el número 94 antiguo, o sea el 33 moderno de la calle Real de esta ciudad, comprende tres habitaciones y tiene una superficie de 36 metros y 40 decímetros cuadrados, linda por el Norte o frente calle de su situación; Sur o espalda casa de doña Ginesa Moreno; Oeste o derecha entrando casa de la misma señora y al Este o izquierda casa de la misma doña Ginesa; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al folio 33, libro 57 de la tercera sección de este Registro de La Unión a nombre de D.ª Ginesa Moreno Martínez, 6-7-1899. Finca 4.312.

4.º Urbana casa de planta baja marcada con el número 31 moderno, o sea el 96 antiguo de la calle Real de La Unión, con tres habitaciones y patio y una superficie de 35 metros cuadrados, que linda por el Norte o frente calle de su situación; Sur o espalda casa de doña Ginesa Moreno; Oeste o derecha entrando casa de planta baja de la misma doña Ginesa y al Oeste o izquierda otra casa de la propia señora inscrita al folio 37 del libro 57 de la tercera sección, finca 4.313 del Registro de la Propiedad de La Unión de 29 de abril de 1910.

5.º Urbana casa de planta baja, señalada con el número 29 moderno, o sea el 98 antiguo de la calle Real de la ciudad de La Unión con tres habitaciones, patio y una superficie de 42 metros cuadrados, que linda por el Norte o frente calle de su situación; Sur o espalda casa de doña Ginesa Moreno; Oeste o derecha entrando, casa de la misma señora y al Este o izquierda, calle del Embudo, inscrita al folio 41 del libro 57, de la tercera sección, finca 4.314 del Registro de la Propiedad de La Unión del 6-7-1899.

Me son desconocidos los titulares registrales y en su caso sus herederos por lo que se citan por edictos y aparece como titular de una hipoteca don José Luengo Rosique, que también me es desconocido, las adquirió de su padre don Juan Conesa Pérez fallecido, que es el titular del Registro Fiscal.

Y por el presente se cita a los titulares del Registro de la Propiedad indicados y en su caso a sus herederos para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente e igualmente se convoca a las personas indagadas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2108

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio García Molina, en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, por no conceder la licencia por enfermedad, en resolución de 13 de noviembre de 1987 contra la que se interpuso recurso de reposición con fecha 26 de noviembre de 1987, recayendo resolución desestimatoria con fecha 20 de enero de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 121 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2109

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Cooperativa de Viviendas del Magisterio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de octubre de 1987 y la desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, sobre establecimiento de cuarto plazo provisional de cuotas de urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 4 de Murcia, con requerimiento para ingreso de 3.585.834 pesetas correspondiente a las parcelas Ñ, O y Q.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 120 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2111

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José María Reyes Soler, en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos de 13 de marzo de 1987 por la que se desestiman tácitamente las peticiones del recurrente formuladas por la concurrencia al concurso de méritos convocado en el B.O.C. n.º 119 de 31-12-86 de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 30/84 de 2 de agosto y Real Decreto 2.617/85 de 9 de diciembre, sobre asignación de puestos de trabajo en la Administración Pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 122 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 1956

**SANTOMERA**

**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1988, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación, mediante subasta, de la obra «Sala de barrio, 2.ª fase», incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 1987.

Asimismo se acordó exponer al público durante un plazo de ocho días el referido Pliego de Condiciones, para que puedan presentarse reclamaciones y anunciar la subasta de las referidas obras, si bien en tal caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulase reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

**Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación, mediante subasta, de la obra «Sala de barrio, 2.ª fase».**

1.º El Ayuntamiento de Santomera contrata, mediante subasta, la realización de las obras de «Sala de barrio, 2.ª fase», con arreglo a las condiciones siguientes:

—Las obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por don Antonio Murcia Ferrández, considerándose aquél parte integrante del Pliego de Condiciones Específicas.

—Tipo máximo de licitación: 11.500.000 pesetas.

2.º Podrán concurrir a la subasta:

—Las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado u otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por per-

sona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

—Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las Oficinas Municipales.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

3.º Las obras habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de seis meses, el cual habrá de contarse a partir del día siguiente a la notificación a aquél de la adjudicación definitiva.

4.º El pago de la obra se efectuará al adjudicatario por la Depositaria Municipal contra certificación facultativa de obra realizada.

La obra certificada se valorará aplicando a los precios del Presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

5.º Realizadas las obras se procederá dentro del plazo señalado a la recepción provisional de las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar al cumplirse el plazo de un año a contar de la recepción provisional.

6.º Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación, o bien con tipo inferior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra.

En caso de existir dos o más ofertas iguales, a las que correspondería la adjudicación provisional, por ser las más favorables, se procederá entre los proponentes de las mismas a abrir inmediatamente y por el plazo de 15 minutos, pujas a la llana y si transcurrido dicho tiempo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación provisional por sorteo entre los mismos.

7.º El cuadro de los porcentajes unitarios de obra que descompongan en de-

talle los que integran el presupuesto del Proyecto figurará unido a los documentos.

8.º Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado una garantía provisional por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000) debiendo el que resulte adjudicatario definitivo prestar una garantía equivalente al 6% del importe de la adjudicación definitiva.

9.º La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que acompaña al presente pliego, y debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, dentro de los 20 días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente al del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el último que hubiese sido publicado el anuncio, en caso de inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopia, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

Una vez admitido un Pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin necesidad de acompañar en este caso resguardo de depósito provisional.

10. El acto de celebración de la subasta y apertura de plicas, será público, y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, en el salón de actos, y estará presidido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la forma determinada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y terminado el mismo se procederá por la mesa a la adjudicación provisional a la oferta que haya resultado más baja entre las presentadas.

11. Si la primera subasta hubiere sido declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación

cación de la misma, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, ya a la misma hora y lugar, a los ocho días hábiles después de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta, que se celebrará siguiendo los mismos trámites señalados para la primera.

12. Expirado el plazo de cinco días hábiles después del acto licitatorio la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad de dicho acto y caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta.

Esta adjudicación se notificará al contratista en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

En la misma notificación de adjudicación definitiva, se citará al interesado para que comparezca el día y hora que se señala a formalizar el contrato.

13. Los licitadores se someterán para todas las cuestiones derivadas de la contratación, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

14. Es de cuenta del adjudicatario, el pago de los anuncios.

15. El interés recíproco que en caso de demora procederá abonar por cualquiera de las partes contratantes será del 4% a partir del retraso de dos meses en que debiera procederse a la entrega de la obra, en su totalidad o en parte, o efectuarse el pago de la misma.

16. El contrato se celebra a riesgo y ventura del adjudicatario.

17. Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se establece, que quedan incorporados al mismo todos los preceptos contenidos en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre y demás disposiciones legales de aplicación.

18. Los licitadores, en sus propuestas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

## MODELO DE PROPOSICION

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de esta-d... de profesión..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra... anunciada en el «Boletín Oficial» número..., de fecha..., los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

.....a.....de.....de 1988

## DOCUMENTACION

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

b) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

c) Documento de calificación empresarial (o en su caso clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda).

d) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

g) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Secretario de la Corporación.

h) Cuando concurra una sociedad mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

Santomera a 5 de febrero de 1988.  
El Alcalde-Presidente.

Número 2402

## Y E C L A

### Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de Director/a vacante en la plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

**Primera.**—Del objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante concurso oposición de un profesor de E.G.B. o licenciado en Psicología o Pedagogía, para ocupar la plaza de Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con unas retribuciones según convenio colectivo.

2. Se exigirá dedicación exclusiva al puesto de trabajo.

3. Estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Se publicará el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.**—De las condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del título de profesor de E.G.B. o licenciado en Psicología o Pedagogía.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

**Tercera.**—De las funciones del Director

Además de las funciones que se señalan en el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, podrán serle atribuidas al Director funciones de planificación educativa y administrativas-funcionales entre otras:

—Dirección, organización y coordinación general de las Escuelas Infantiles.

—Funciones de relación, información y asesoramiento a los usuarios del servicio Escuelas Infantiles.

—Dirección y organización del personal al servicio del Patronato.

—Cooperación en la elaboración de los Proyectos pedagógicos y Memorias de actividades de las Escuelas Infantiles.

—Coordinación económica y funcional de las Escuelas Infantiles con los órganos rectores del Patronato.

—Cooperación en la gestión y aplicación de los recursos económicos del Patronato.

—Cooperar con el Consejo Rector en el buen funcionamiento del Patronato.

Todo ello sin perjuicio de las competencias y atribuciones que estén reservadas a otras Autoridades, Organos o Funcionarios.

#### **Cuarta.**—De las instancias

Las instancias para tomar parte en las pruebas de selección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases y dirigidas al Sr. Alcalde, Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas en un plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las instancias deberá acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas.

#### **Quinta.**—Del Organos de selección

1. El Organos de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Cultura y Educación.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de los trabajadores.

—Un representante de cada Grupo Municipal.

Secretario: El del Ayuntamiento, salvo delegación en otro funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

2. El órgano de selección no podrá

constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta.**—De la tramitación previa a las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación de las causas de exclusión, en su caso.

b) Composición del Organos de selección.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2. La presente resolución se comunicará individualmente a cada uno de los aspirantes, concediéndoseles un plazo de 10 días para reclamaciones.

#### **Séptima.**—De la fase de concurso

1. La documentación que aporten los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en que se solicite la admisión a las pruebas de selección.

2. La puntuación se otorgará por el Organos de selección con sujeción al siguiente baremo:

A.—Circunstancias personales (máximo 0,5 puntos).

—Por situación de paro (preexistente o sobrevinida de estas pruebas), 0,5 puntos.

B.—Méritos académicos (máximo 3 puntos).

—Por título de Profesorado de E.G.B., especialidad Pre-escolar, 3 puntos

—Por título Licenciatura en Psicología o Pedagogía, 3 puntos.

C.—Méritos profesionales (máximo 5 puntos).

—Por cada mes de trabajo en puesto de idénticas o similares características en Administración Pública, habiendo accedido mediante el correspondiente concurso, oposición o concurso-oposición, 0,2 puntos.

—Por cada mes de trabajo en puesto de idénticas o similares características en Colegios o Escuelas Privadas concertadas, con acreditación de este último extremo, 0,1 puntos.

D.—Calificaciones específicas en ra-

zón del puesto de trabajo (máximo 1,5 puntos).

—Por cada cursillo oficial sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, con duración mínima de 30 horas (ó 5 días, en caso de no especificarse las horas), 0,2 puntos.

—Por idénticos cursillos con duración mínima de 15 horas (ó 2,5 días, en el caso de no especificarse las horas), 0,1 puntos.

En el caso de que los cursillos no alcancen el mínimo de horas o días computables a efectos de puntuación, o excedieren de éste, dichas horas o días restantes serán acumulativos con los restos de otros cursillos, hasta alcanzar los mínimos computables.

#### **Octava.**—De la fase de la oposición

La fase de la oposición constará de los siguientes ejercicios no eliminatorios.

Primer ejercicio: (Máximo 10 puntos). Elaboración esquemática escrita por los aspirantes de un proyecto pedagógico-didáctico de carácter curricular para una Escuela Infantil, según los datos y supuestos expresados en el Anexo 2 de la Convocatoria, en el plazo máximo de dos horas. El Tribunal podrá debatir con el aspirante, durante el tiempo máximo de 20 minutos, sobre el proyecto elaborado.

Segundo ejercicio: (Máximo 10 puntos). Prueba por escrito, por plazo máximo de dos horas sobre el temario que figura como Anexo 3 de la convocatoria. Se presentará una o más cuestiones referidas a hechos o situaciones de vida, descubrimientos o experiencias, juegos, actividades o aprendizaje de niño de este nivel y relacionados con el temario.

A partir de ellas, el aspirante deberá demostrar:

Un conocimiento psicológico de los niños, analizando la situación, aspecto o faceta que se presente.

Capacidad para desarrollar una actuación pedagógica integradora como respuesta a los hechos o situaciones expuestas.

Conocimiento y dominio de los conceptos concretos de que se trate.

La aplicación metodológica propia, concretándola a la capacidad y situación real expuesta.

La organización práctica de la actividad pedagógica, así como el dominio de recursos didácticos y su temporalización.

Tercer ejercicio: (Máximo 10 puntos).

Consistirá en responder por escrito a un total de 15 a 30 preguntas cortas propuestas por el Tribunal, en un plazo máximo de hora y media, sobre las materias incluidas en el temario que figura como Anexo 4 de la presente convocatoria.

**Novena.**—De las calificaciones

1. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Organo de Selección, emitidas secreta y simultáneamente. Las puntuaciones de éstos que excedan, en más o en menos, del 20% de la puntuación media se desecharán y se hallará una nueva media con las puntuaciones restantes.

2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará entre 0 y 10 puntos.

3. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación, mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

4. Terminadas todas las pruebas, el Organo de selección publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición, más la obtenida en la fase de concurso, en la forma prevista en el punto 3 y elevará propuesta de contratación a favor del mismo al Organo competente. La propuesta sólo podrá contener un nombre.

**Décima.**—De la contratación

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días, la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni de hallarse inhabilitado para prestar servi-

cios a las referidas administraciones públicas.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona propuesta no presentará su documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

**Undécima.**—Período de prueba

El aspirante contratado estará sometido a un período de prueba de tres meses. Tras el mismo, el órgano de contratación, asesorado por un especialista, dispondrá si se ha superado o no el período de prueba. En el caso de que no haya resolución expresa, se considerará superado dicho período.

**Duodécima.**—De las incidencias

El Organo de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y para adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes Bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

## ANEXO 1

### Modelo de instancia

D..., vecino de..., con domicilio en..., nacido el día..., con D.N.I. n.º..., enterado del concurso oposición convocado por ese Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad, mediante contratación laboral indefinida, una plaza de Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, vacante en la plantilla del mismo, según convocatoria inserta en el B.O.E., de fecha... Ante el Sr. Alcalde, Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, comparece y expone:

- 1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda.
- 2.º—Que me comprometo a aportar en su día la documentación relacionada en la Base Décima.
- 3.º—Que acepto en su totalidad, y me someto a las Bases que rigen el concurso oposición.
- 4.º—Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido en el concurso oposición para proveer en propiedad, mediante contratación laboral indefinida, una plaza de Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, vacante en la plantilla del mismo.

(lugar, fecha y firma)

## ANEXO 2

### Primer ejercicio

El opositor elaborará un esquema de Proyecto pedagógico-didáctico de carácter curricular a partir de los supuestos prácticos que le serán dados, en los que se tendrá en cuenta:

—El área o áreas educativas.

—Características diferenciales del grupo de niños.

—Tipología del Centro según su localización y número de unidades.

—Temporalización referida tanto a la época del curso escolar como a la duración del proyecto.

Este proyecto contemplará:

a) Los objetivos que ha de alcanzar el niño en cuya definición, ordenación y clasificación se considerará:

—El desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a los ámbitos cognitivos, afectivo-social y psicomotor.

—Utilización funcional de técnicas instrumentales de aprendizaje, estudio y trabajo personal.

—Formación de actitudes y hábitos de respeto y convivencia, en el marco de una sociedad democrática y pluralista, así como el desarrollo de valores espirituales y morales.

b) Los contenidos de área o áreas que se deban considerar por su valor educativo y significativo para el niño, su ordenación y su tratamiento globalizador o interdisciplinar.

c) Los criterios metodológicos que orientan el proyecto.

d) La selección y secuenciación de las actividades y diferentes situaciones de aprendizaje en las que se realizan.

e) La aplicación de los recursos materiales y sistemas organizativos que mejor se ajusten a la realización del proyecto.

f) Fundamentación tanto desde el punto de vista de la psicología evolutiva del alumno como desde el marco de su integración socio-comunitaria.

### ANEXO 3

#### Segundo ejercicio: (Temario).

Tema 1: La educación en la primera infancia: Cómo educar al niño de cero a cuatro años: Principales características. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

Tema 2: Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil. Características y análisis valorativo de las distintas instituciones. La enseñanza preescolar (0-4 años) en el marco de la educación infantil. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.

Tema 3: La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de Preescolar. Antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del centro. Actividades de los niños y de los educadores, distribución de los espacios. Relaciones con los padres.

Tema 4: Conocimiento del niño de cero a cuatro años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en su desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: Etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de cero a cuatro años: Físicas, afectivas, de actividad y de relación.

Tema 5: Educación para la salud: Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencias, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: criterios educativos. El educador como agente de salud.

Tema 6: Alimentación, nutrición y

dietética. Alimentación equilibrada: planificación de menús para Escuelas Infantiles. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del Educador.

Tema 7: Principios metodológicos en la educación infantil: características básicas. La actividad del niño como medio de formación: recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo.

Tema 8: El juego en el desarrollo general del niño: forma y evolución. Diversos tipos de juegos; importancia del juego simbólico. El juego en el parvulario: juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la educación infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del educador.

Tema 9: Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal; individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del educador.

Tema 10: Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula; la observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo-aula. Observaciones individuales y colectivas. Seguimientos y evaluación continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: entrevistas y cuestionarios. Informes a los padres.

Tema 11: El niño descubre su cuerpo: Exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: actitudes básicas y criterios. El control de esfínteres: maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación. Desarrollo y educación de los sentidos: actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizaje a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.

Tema 12: El desarrollo psicomotor del niño: el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espaciotemporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: creatividad. Objetivos a conseguir con los niños de tres y cuatro años. Criterios metodológicos. Juegos y actividades.

Tema 13: El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Encuentro con los niños. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-aula: valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsabilidades en el grupo. Papel orientador del educador. Relaciones del niño con los adultos.

Tema 14: El niño descubre su entorno; las cosas, la clase, el mundo que le rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños, construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta, objetivos y actividades para niños de tres y cuatro años. Organización práctica del aula.

Tema 15: Desarrollo del lenguaje en el niño de cero a cuatro años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Como ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguaje de los niños. Códigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.

Tema 16: Didáctica de la lengua en el parvulario. Bases sociales del lenguaje: el lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: Narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.

Tema 17: La literatura infantil en la Escuela Infantil. La narración de cuen-

tos en la clase: desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de tres y cinco años. Actividades a desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. El libro de imágenes: actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El educador y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.

Tema 18: Conocimiento del mundo sonoro: el sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuando cantar en el aula. Selección de canciones: criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la región y su aplicación al parvulario. Recuperación de tradiciones: vivencia musical y participación de los niños.

Tema 19: El niño se expresa a través del color y del grafismo: etapas de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: el color, la línea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades de dibujo y pintura; su metodología. Otras actividades de expresión: modelado, recorte, pegado, picado, composiciones. Aplicación de diversas técnicas y recursos. Líneas generales de programación. Objetivos y metodología. Elección de materiales. Organización práctica de la clase.

Tema 20: Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.

Tema 21: Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la televisión: su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos di-

dácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas, de escenas de la vida en el aula: valor proyectivo. Otros recursos; posters, carteles, mural, comics...

Tema 22: Proyecto educativo para la Escuela Infantil. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas; diversas experiencias: talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-aula. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.

Tema 23: Bases psicopedagógicas de los aprendizajes; aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad, habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: Motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso de la Escuela Infantil a Preescolar. Dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de la Escuela Infantil con el Preescolar.

#### ANEXO 4

Tema 1: El municipio. Concepto y regulación constitucional. Organización.

Tema 2: Régimen de sesiones y acuerdos de los Organos colegiados locales.

Tema 3: El Servicio Público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 4: Los ingresos locales. Clases de ingresos. Especial consideración de las Tasas.

Tema 5: Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 6: Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 7: Acción protectora de la Seguridad Social. Asistencia sanitaria.

Yecla a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 2016

#### BULLAS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, los proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1988:

—Reparación redes agua y alcantarillado, por importe de 11.411.774 ptas.

—Instalaciones eléctricas y alumbrado, por importe de 6.250.000 ptas.

—Pavimentación barrio del Calderón, por importe de 20.940.788 ptas.

—Urbanización barrio de la Cruz y calle Ventorrillo, por importe de 8.931.321 ptas.

—Rasanteado vial, circunvalación, por importe de 3.439.800 ptas.

Se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 29 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 2015

#### TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por doña Josefa García León se ha solicitado legalización de un bar, con emplazamiento en Avda. Torre Pacheco, 1, El Jimenado, Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 12 de febrero de 1988. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1986

**FUENTE ALAMO DE MURCIA****EDICTO**

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobadas definitivamente el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales de este municipio, para el ejercicio de 1988, al amparo de lo establecido en el artículo 190.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedan establecidas las dos mismas como siguen:

1.<sup>a</sup> Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre solares.

Los tipos impositivos y su porcentaje son como siguen: En la modalidad del párrafo a) del artículo 2., de esta Ordenanza, los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener las cuotas tributarias serán los que resulten de la siguiente escala progresiva, en función del tiempo que el solar permanezca sin edificar o una edificación insuficiente, paralizada, ruinoso o derruida.

Tipo impositivo-porcentaje

- a) Durante el primer año, 1,50.
- b) Durante el segundo año, 2,25.
- c) Durante el tercer año, 3,37.
- d) Durante el cuarto año, 5,39.

En la modalidad del párrafo b) del artículo 2., de esta Ordenanza, los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener, las cuotas tributarias serán los que resulten de la siguiente escala progresiva:

a) Los terrenos urbanizables programados en tanto no sea aprobado el plan parcial correspondiente, 0,50.

b) Los terrenos urbanos no sujetos a la modalidad a) del artículo 2, durante los dos primeros años siguientes a la aprobación del correspondiente P. Parcial, 0,50.

c) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados durante los años siguientes a la terminación del período anterior, 0,82.

Índice de valor de los terrenos

Durante el bienio 1988-1989

Categoría de las calles; valor ptas.

- 1.<sup>a</sup> categoría: 2.750.
- 2.<sup>a</sup> categoría: 2.500.
- 3.<sup>a</sup> categoría: 1.800.
- 4.<sup>a</sup> categoría: 1.250.

5.<sup>a</sup> categoría: 1.000.

6.<sup>a</sup> categoría: 700.

7.<sup>a</sup> categoría: 400.

2.<sup>a</sup> Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

El cuadro de valoración de los terrenos a efectos del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, es el índice señalado en la Ordenanza anterior, es decir, del impuesto municipal sobre solares.

3.<sup>a</sup> Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Queda reducida esta Ordenanza a los aprovechamientos de cotos privados de caza y pesca, siendo la cuota tributaria la que resultare de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por 100.

4.<sup>a</sup> Ordenanza reguladora del impuesto municipal de circulación de vehículos.

Sus tarifas quedan como sigue:

a) Turismo:

De menos de 8 HP fiscales, 1.300 pesetas.

De 8 hasta 12 HP fiscales, 3.900.

De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 8.300.

De más de 16 HP fiscales, 11.000.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.000.

De 21 a 50 plazas, 12.000.

De más de 50 plazas, 16.000.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 4.200.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 9.000.

De 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil, 12.000.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 16.000.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.000.

De 16 a 25 HP fiscales, 4.200.

De más de 25 HP fiscales, 9.000.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 2.000.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 4.000.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 9.000.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 500.

Motocicletas hasta 125 c.c., 600.

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 1.000.

Motocicletas de más de 250 c.c., 3.000.

5.<sup>a</sup> Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre publicidad.

Las cuotas del impuesto serán liquidadas con las siguientes tarifas:

Para la publicidad exterior:

1.—Por exhibición de rótulos, por m<sup>2</sup> o fracción al trimestre, 150 ptas.

2.—Por exhibición de carteles, que deberán ser sellados y por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción, 1.

3.—Por distribución de publicidad repartida y en los carteles a mano, por una sola vez el ciento o fracción, 50.

Para la publicidad interior las anteriores tarifas se reducirán en un 50 por 100.

Los anuncios proyectados en pantalla tributarán por la superficie resultante de la proyección.

6.<sup>a</sup> Ordenanza reguladora de la tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Su tarifas quedan como siguen:

Calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogos, por cada H.P. al año, 80.

Bancos, Cajas de Ahorro y otras entidades de crédito, al año, 4.000.

Cines, videoclubs, máquinas recreativas, discotecas, salas de fiestas y baile, teatros, supermercados y fábricas de cualquier clase, al año, 4.000.

Cafés, bares y tabernas, al año, 3.000.

Fondas, posadas, paradores y hostales, al año, 2.000.

Comercios de ultramarinos, comestibles, panaderías, confiterías, reposterías, tejidos, quincalla, paquetería, perfumerías, bisutería, ferretería y zapatería, al año, 2.000.

Farmacias, droguerías y joyerías, 3.000.

Venta de muebles, abonos, gasolina, electrodomésticos y materiales de construcción, al año, 3.000.

Carnicerías y pescaderías, al año, 2.000.

Fruterías y hortalicerías, al año, 1.200.

Peluquerías y barberías, al año, 1.200.

Talleres mecánicos con maquinaria, al año, 4.000.

Talleres mecánicos sin maquinaria, al año, 2.000.

Compraventa de automóviles y escuelas de conductores, al año, 3.000.

Molinos trituradores de piensos, al año, 3.000.

Almazaras, por cada prensa, al año, 3.000.

Molinos descascaradores de almendra, al año, 3.000.

Fabricación de tejas, ladrillo, terrazos y cal, al año, 2.000.

Sustrerías, al año, 2.000.

Lecherías y horchaterías, al año, 2.000.

Oficinas profesionales de carácter técnico o de gestión, al año, 2.000.

*7.ª Ordenanza reguladora de la tasa por los documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales.*

Sus tarifas quedan como siguen: Pagos: Todas las cuentas factura, libramientos y demás que se satisfagan por la Depositaria Municipal llevarán adherido un sello o timbre, con arreglo a la siguiente escala:

De 1 a 5.000, 25 ptas.

De 5.000 a 50.000, 50.

De 50.000 a 100.000, 75.

De 100.000 a 250.000, 150.

De 250.000 a 500.000, 300.

De 500.000 a 1.000.000, 500.

De éstas en adelante por cada 100.000 pesetas, 50.

Las tarifas a percibir, mediante timbre municipal, por la expedición de documentos es la siguiente:

1.—Presentación y expedición de documentos:

1.1.—Instancias y documentos ordinarios, 100.

1.2.—Expedición de certificaciones e informes, 100.

1.3.—Compulsas a instancia de parte (por cada fotocopia), 100.

1.4.—Certificaciones sobre padrones fiscales, 100.

2.—Padrón Municipal de Habitantes:

2.1.—Tramitación bajas, 100.

2.2.—Altas, 100.

2.3.—Certificados sobre residencia personas empadronadas y no empadronadas, 100.

3.—Fotocopias de documentos municipales:

3.1.—Fotocopias de documentos (por folio), 25.

3.2.—Fotocopias planos urbanismo (por cada m<sup>2</sup> o fracción), 300.

3.3.—Fotocopias otros planos (DIN A-3 y A-4, por unidad), 100.

4.—Otros servicios incluidos en la tasa:

4.1.—Certificados de circunstancias urbanísticas e informes sobre actividades, 1.000.

4.2.—Bastanteo de poderes, 100.

4.3.—Listados de ordenador (por líneas), 0,5.

*8.ª Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.*

La tasa a percibir será el importe del 100 por 100 de la cuota del tesoro de la licencia fiscal del impuesto industrial.

*9.ª Ordenanza reguladora del servicio de ambulancias.*

Las tarifas aplicables a esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Por cada kilómetro recorrido por el vehículo, tanto de ida como de vuelta a su puesto de origen, 25.

b) Por kilómetro recorrido a partir de los 100 Km., a 15.

*10. Ordenanza reguladora de concesión de licencias urbanísticas.*

La base imponible de esta tasa será: Valoración mínima en ptas. por metro cuadrado

Vivienda unifamiliar aislada de menos de 100 m<sup>2</sup> construidos, 16.000.

Vivienda unifamiliar aislada de más de 100 m<sup>2</sup> construidos, 18.000.

Edificios para viviendas de menos de 130 m<sup>2</sup> construidos, 16.000.

Edificios para viviendas de más de 230 m<sup>2</sup> construidos, 20.000.

Locales comerciales sin distribución, 12.000.

Locales comerciales con distribución y fachada, 15.000.

Cámaras en edificios, 12.000.

Habitación de locales comerciales, 7.500.

Habitación de cámaras a viviendas, 8.000.

Garajes en sótanos, 12.000.

Garajes en planta baja, 12.000.

Naves industriales, 10.500.

Naves agrícolas mayores de 35 m<sup>2</sup>, 8.000.

Naves agrícolas menores de 35 m<sup>2</sup>, 7.500.

Construcciones de oficinas y aseos dentro de locales comerciales, almacenes o industrias, 20.000.

Discotecas y salas de baile, 25.000.

Salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones, 30.000.

Restaurantes, 20.000.

Cafés y cafeterías, 20.000.

Bares y similares, 17.500.

Salas de bingo, 25.000.

Cafés-teatro y cafés-concierto, 25.000.

Tablaos flamencos, 20.000.

Colegios y guarderías, 20.000.

Piscinas para baño (con depuración aguas), 12.000.

Balsas, realizada con materiales de fábrica, 7.000.

Embalses de riego, movimiento de tierras y plástico, 100 ptas./m<sup>3</sup>.

*11. Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos.*

Tarifa. Artículo único

1.—Epígrafe a) Establecimientos o locales no sujetos a Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 100 por 100 de la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

2.—Epígrafe b) Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 100 por 100 de la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto sobre actividades comerciales e industriales, más el uno por ciento del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna licencia.

12. *Ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua.*

#### TARIFA

Para uso doméstico: Por el consumo de agua a domicilios particulares se establece un mínimo de un m<sup>3</sup> al bimestre.

Para el cobro del precio del agua se establece la siguiente:

Mínimo de 1 m<sup>3</sup>, 40 pesetas.

De 1 a 8 m<sup>3</sup>, 40.

De 8,01 a 15 m<sup>3</sup>, 45.

De 15,01 a 30 m<sup>3</sup>, 50.

De 30,01 a 60 m<sup>3</sup>, 55.

De 60,1 a 100 m<sup>3</sup>, 60.

Más de 100 m<sup>3</sup>, 65.

Para uso industrial o ganadero: Por consumo de agua instalaciones o locales industriales y ganaderos se establece un mínimo de 50 m<sup>3</sup> al bimestre.

Para el cobro del precio de agua se ajustará a lo estipulado en la siguiente escala:

Mínimo de 50 m<sup>3</sup>, 45.

De 50,01 a 100 m<sup>3</sup>, 45.

De 100,01 a 250 m<sup>3</sup>, 50.

De 250,01 a 500 m<sup>3</sup>, 55.

De 500,01 a 1.000 m<sup>3</sup>, 60.

Más de 1.000 m<sup>3</sup>, 65.

Importe de enganche o acometida de nuevas altas será de 1.000 pesetas.

13. *Ordenanza reguladora del Servicio de Extinción de Incendios.*

La presente Ordenanza queda supeditada al cobro de tarifas a la puesta en funcionamiento del servicio, siendo éstas las siguientes:

a) Por cada salida de un vehículo automóvil para la prestación del servicio: 750 pesetas.

b) Por cada hora o fracción que se encuentre en servicio cualquier vehículo automóvil, contando el tiempo de su salida del Parque hasta su regreso al mismo, a partir del transcurso de quince minutos desde la salida: 1.000 pesetas.

c) Por cada viaje efectuado por los vehículos, desde el lugar del incendio al de acopio de agua u otros menesteres necesarios para la prestación del servicio: 750 pesetas.

d) Por cada extintor químico de espuma que se dispare, de diez litros o fracción: 5.000 pesetas.

e) Por cada extintor químico de polvo seco que se dispare de diez litros o fracción: 4.000 pesetas.

14. *Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos y monda de pozos negros.*

Queda regulada por las siguientes tarifas:

Por cada vivienda en núcleos de servicio diario, al año, 4.800.

Por cada vivienda en núcleos de servicio alterno, al año, 3.600.

Por cada vivienda de ocupación temporal, al año, 3.200.

Cafés, bares y cafeterías en núcleos de servicio diario, al año, 7.200.

Cafés, bares y cafeterías en núcleos de servicio alterno, al año, 4.800.

Otros establecimientos comerciales en núcleos de servicio permanente, al año, 6.000.

Otros establecimientos comerciales en núcleos de servicio alterno, al año, 4.000.

Monda de pozos negros, en todos los núcleos, al año, 500.

15. *Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.*

a) Edificio destinados a vivienda, por cada una de las ubicadas, en ellos, por cada m<sup>3</sup> de agua consumida, 7.

b) Hoteles y pensiones, 11.

c) Bares y cafeterías, 11.

d) Lavaderos de vehículos, 11.

e) Establecimientos industriales donde se utilice el agua como elemento básico de la actividad, 11.

f) Otros establecimientos industriales, 9.

g) Por acometida, 1.000.

16. *Ordenanza reguladora de la exacción de tasas por prestación de servicios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.*

Queda regulada por las siguientes tarifas:

a) Cesión de uso de terrenos a perpetuidad, parcela mínima de 8 m<sup>2</sup>, máxima de 24 m<sup>2</sup>, a razón de 3.000 pesetas.

b) Cesión de nichos o fosas para adultos a perpetuidad, por cada uno, 16.000.

c) Cesión temporal de nichos o fosas, con un mínimo de cinco años, 5.000. Por cada año más que exceda de los cinco,

por años adelantados hasta un máximo de 5, 2.000.

d) Los nichos o fosas para enterramiento de párvulos devengarán el 50 por 100 del importe asignado a cada uno de los apartados anteriores, según el que específicamente le afecte.

e) Inhumaciones. Por cada una efectuada, 200.

f) Exhumaciones. El traslado de restos de un lugar a otro tanto dentro como para reinhumación en otro cementerio, 600.

g) Las reinhumaciones dentro de este cementerio de restos procedentes de otros, satisfarán, 400.

h) Depósito voluntario de cadáveres, por cada 24 horas o fracción, 400.

17. *Ordenanza para la exacción de tasas por uso de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.*

Las cantidades que los usuarios deben abonar al Ayuntamiento son las reguladas en la siguiente:

a) Por cada persona que acceda al recinto de la piscina municipal, abonará un ticket de 150.

b) Por cada niño en edad escolar, abonará un ticket de 75.

c) Se podrá retirar abonos de 20 tickets como mínimo, abonando la cantidad total de 1.500.

d) Se podrán retirar abonos de 30 tickets infantiles abonando la cantidad de 1.000.

e) El uso de cabinas individuales para bañistas o familiares, devengará la cantidad por hora de 25.

18. *Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Madero Municipal y acarreo de carnes.*

La tarifa será de:

Por cabeza de ganado lanar y caprino, 75.

Por cabeza de ganado de cerda, 200.

Por cabeza de ganado vacuno, 500.

19. *Ordenanza reguladora de la exacción de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.*

La tarifa será de:

a) Por cada m<sup>2</sup> o fracción, al día o fracción superior a dos horas de ocupación, 50.

b) Cerramiento total de una vía pública por hora o fracción, 50.

c) Ocupación de la vía pública, con vallas, andamios y otros, por mes o fracción, 100.

20. *Ordenanza reguladora de la exacción de tasas por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.*

La tarifa a aplicar será la siguiente.

a) Miradores, por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación de vuelo a la vía pública, cuota anual de 100.

b) Toldos, por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación de vuelo de la vía pública, cuota anual de 50.

c) Paravientos, marquesinas y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública, por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación del vuelo a la vía pública, cuota anual de 50.

21. *Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.*

La tarifa aplicable al presente tributo será la siguiente:

a) Vados permanente con disco de reserva de vía pública.

De 1 a 3 plazas, cuota anual, 1.000.

De 4 a 9 plazas, cuota anual, 2.000.

De 10 a 20 plazas, cuota anual, 4.000.

De más de 20 plazas, cuota anual, 8.000.

Talleres, cuota anual, 5.000.

b) Prohibición de aparcamiento con disco, 2.500.

c) Por la concesión de prohibición de aparcamiento frente a la respectiva puerta de vehículo, cuando esta prohibición sea solicitada por el beneficiario, con un solo disco al año, 2.500.

d) Por reserva para aparcamiento exclusivo de autobuses y vehículos para carga y descarga de mercancías, por año 2.500.

22. *Ordenanza para la exacción de tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Se hará con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada mesa o velador con cuatro sillas colocado en terrenos de uso público, al día 100.

23. *Ordenanza para la exacción de tasas por instalación de quioscos en la vía pública.*

Por cada quiosco, al año (o fracción), 1.000.

24. *Ordenanza reguladora de la exacción de tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m<sup>2</sup> y día, 50.

b) Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos por m<sup>2</sup> y día, 50.

25. *Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calle pavimentada, 2.200.

b) Por cada metro lineal de zanja o calicata en aceras, 550.

c) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calle no pavimentada, 550.

Sufrirán un recargo en las cuotas las obras de remoción del pavimento que sean solicitadas o realizadas en las siguientes épocas:

1.—Dentro del año en que fueran terminadas las obras de urbanización de una vía pública, 100 por 100.

2.—Durante el primer año siguiente a la terminación de obras de urbanización de una vía pública. 50 por 100.

3.—Durante el segundo año siguiente, 30 por 100.

26. *Ordenanza reguladora de la tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.*

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad de vecindario del término o a una parte considerable del mismo, la tasa podrá adoptar la forma de participación de los ingresos brutos obtenidos por dichas empresas dentro del municipio.

El tipo de gravamen será de 1,5 por 100 de dicho ingresos.

A tales efectos, se entenderá por «ingresos brutos» el importe en metálico o valor equivalente en todos los servicios prestados por la Compañía dentro del término municipal y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento de la vía pública o de terrenos de uso público, así como lo que, no representándolo directamente, sólo sean concebibles mediante él.

27. *Ordenanza reguladora de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada m<sup>2</sup> en Fuente Alamo (capitalidad), al año, 100.

Por cada m<sup>2</sup> en las pedanías de Balsapintada, Cuevas de Reylo y Palas, al año, 75.

Por cada m<sup>2</sup> en el resto del término municipal, al año, 50.

28. *Ordenanza reguladora del tributo con fin no fiscal sobre solares sin vallar.*

Se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada metro lineal, 500.

Las cuotas corresponderán al año natural y su recaudación se efectuará en los términos y plazos que, con carácter general, se establece en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de devengo periódico y las no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por las vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado. No obstante el Ayuntamiento Pleno y para un ejercicio concreto podrá fijar el modo y plazo en que se efectúe la recaudación.

29. *Ordenanza reguladora del tributo con fin no fiscal sobre limpieza, revoco o enlucido de fachadas.*

La tarifa se establece la siguiente:

Edificios sitios en Fuente Alamo (casco), por cada m<sup>2</sup> de fachada sujeta a blanqueo, 5.

Edificios sitios en las aldeas y caseríos de este término municipal, por cada m<sup>2</sup>, 4.

Edificios en diseminado, por cada m<sup>2</sup>, 2,5.

Las cuotas anteriores serán anuales e irreducibles.

30. *Ordenanza reguladora del tributo con fin no fiscal sobre aparcamiento indebido de vehículo en vías urbanas, grúa municipal, inmovilización de vehículos.*

El devengo de la tasa por la recogida de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados, se hará con arreglo a la siguiente tarifa:

**A.—Recogida de vehículos.**

**1.—Por la recogida:**

De motocicletas y triciclos, 500.

De motocarros y análogos, 1.500.

De automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con un tonelaje de hasta 1.000 Kg., 2.000.

De camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 Kg. sin rebasar 5.000 Kg., 4.000.

Por retirada de toda clase de vehículos, con tonelaje superior a los 5.000 Kg. se aumentará la cantidad señalada en el apartado anterior, en 1.000 pesetas por cada 1.000 Kg. o fracción superior a los 5.000 Kg.

**2.—Por depósito de vehículos:**

(Por cada día o fracción, a partir del siguiente al de la recogida).

Motocicletas, velocípedos y triciclos, 100.

Motocarros y vehículos análogos, 250.

Automóviles de turismo, camionetas y furgonetas con un tonelaje de hasta 1.000 Kg., 500.

Camiones, tractores, camionetas, etc., con tonelaje superior a 1.000 Kg., sin rebasar los 5.000 Kg., 1.000.

Vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg., 1.000.

**B. Inmovilización de vehículos.**

Por cada vehículo inmovilizado, 750.

Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada.

Las cuotas del apartado 1-A se incrementarán en el 50 por 100 cuando el servicio tenga lugar de las 20 a las 24 horas del día y en un 100 por 100 si se prestan de las 0 a las 8 horas.

Los derechos dichos se reducirán a un 50 por 100, si el interesado comparece antes de efectuarse el traslado, aunque el vehículo esté enganchado.

31. *Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales.*

La presente Ordenanza ha sido modi-

ficada y adaptada conforme a lo determinado en la Ley 7/85 y el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 197, 216 a 229, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme al apartado 2, del artículo 190 del R.D. Legislativo 781/86, las presentes Ordenanzas entrarán en vigor a partir de los quince días hábiles, de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Fuente Alamo de Murcia a 24 de febrero de 1988.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 2009

**AGUILAS**

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988. (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 1988).

**A) Funcionarios de carrera**

Grupo según art. 25 Ley 30/1984; clasificación; n.º de vacantes; denominación

**Escala de Administración General**

C; Subescala Administrativa; j 1; Administrativo.

D; Subescala Auxiliar; 2; Auxiliar.

E; Subescala Subalterna; 5; Conserje.

E; Subescala Subalterna; 1; Ordenanza.

E; Subescala Subalterna; 1; Notificador.

**Escala de Administración Especial**

B; Subescala Técnica; 1; Asistente Social.

*Subescala Servicios Especiales*

C; Policía Municipal; 1; Suboficial.

D; Policía Municipal; 1; Cabo.

D; Policía Municipal; 1; Guardia.

C; Clase de Cometidos Especiales; 1; Encargado Oficina Juventud.

C; Clase de Cometidos Especiales; 1; Encargado Oficina Consumidor.

C; Clase de Cometidos Especiales; 1; Recaudador.

C; Clase de Cometidos Especiales; 1; Vigilante de Obras.

D; Clase de Personal de Oficios; 1; Oficial Jardinero.

D; Clase de Personal de Oficios; 1; Chófer.

E; Clase de Personal de Oficios; 1; Ayudante Jardinero.

E; Clase Personal de Oficios; 1; Ayudante Estación Depuradora.

E; Clase Personal de Oficios; 3; Peones Barrenderos.

E; Clase Personal de Oficios; 13; Limpiadoras dedicación del 50 por 100.

Aguilas, 27 de febrero de 1988.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 2017

**LIBRILLA**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla (Murcia),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1988, acordó aprobar la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, quedando en la forma siguiente:

**Funcionarios con habilitación de carácter nacional**

1 Secretario-Interventor, Grupo B, Coef. 3,6, Índice 16, Nivel 22.

**Administración General**

3 Auxiliares, Grupo D, Coef. 1,7, Índice 4, Nivel 7.

**Administración Especial**

1 Auxiliar de Biblioteca (vacante), Grupo C, Coef. 1,7, Índice 6, Nivel 8.

3 Auxiliares de Policía, Grupo E, Coef. 1,4, Índice 3, Nivel 5.

1 Sepulturero, Grupo E, Coef. 1,4, Índice 3, Nivel 5.

2 Cometidos Varios, Grupo E, Coef. 1,3, Índice 3, Nivel 5.

3 Limpiadoras, Grupo E, Coef. 1,3, Índice 3, Nivel 5.

**Personal Laboral**

1 Asistente Social.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Librilla.—José Martínez Cerón.